

ELABORADORA Y COMERCIALIZADORA  
DE ALIMENTOS BAZA LTDA.  
RUT Nº 76.045.564-4  
REP.LEGAL: HUGO BERNARDO JAIME  
ANDRES LUARTE CORREA  
R.U.T.Nº: 9.971.055-1  
CASA MATRIZ: CAMINO LA LAGUNA  
Nº13780.  
COMUNA: LO BARNECHEA  
GIRO: ELABORACION DE ALIMENTOS Y  
JUGOS  
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN  
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO  
DE MAQUINAS REGISTRADORAS.

PROVIDENCIA,20-08-2009

**HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:**

RES. EX.Nº 7144 \_\_\_\_\_ / VISTOS: La  
solicitud de fecha **11-08-2009**, presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida  
autorización.

**CONSIDERANDO**

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s)  
máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) **AVDA. PLAZA Nº 680**, comuna **LAS CONDES**.

RESOLUCIONES EXENTAS Nº2082 de 20-08-2003 y 899 de 25-08-2004, DEL S.I.I.QUE AUTORIZA EL USO  
DE LA MAQUINA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	NºFISCAL
TEC	MA-1530	2809D450238	01	210219

2.- Que en estas circunstancias, se estima  
procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de  
máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) RES. EX. antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra  
B, Nº 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de  
Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE :**

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de  
boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**ANA MARIA CARCAMO MARAMBIO  
JEFE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

**PAMELA VEGA VENEGAS  
SECRETARIA DEPTO. RESOLUCIONES**

DISTRIBUCION:

- DEPTO. RESOLUCIONES XV D.R.M.S.ORIENTE
- CONTRIBUYENTE
- XV D.R.M.S. ORIENTE – FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO (Se adjunta autoadhesivo).